

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO V de la Ley de Contabilidad GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA

NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO		
ART. DTO. 3.300/72	CONCEPTO	IMPORTE EN \$
	CAPITULO V de la Ley de Contabilidad GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA	
48	Autorización para realizar donaciones el Sector Público o a entidades de bien Público, de bienes fuera de uso o en condiciones de rezago por:	
48.a	a) Resolución de Subsecretario, cuando su valor no supere	\$ 1.200.000,00
48.b	b) Resolución Ministerial, cuando su valor exceda	\$ 1.200.000,00
48.b	y no Supere el (50% del valor de reposición)	\$ 2.700.000,00
51	Autorización para aceptar donaciones de bienes inmuebles por adhesión. Bienes muebles libres de gravámenes o dinero en efectivo:	
51.1.a	Director de Repartición cuando el bien tenga destino determinado y el valor no supere la suma de	\$ 11.200.000,00
51.1.a	Director de Administración Contable cuando el bien no tenga destino determinado y su valor no supere la suma de	\$ 11.200.000,00
51.1.b	Director General de Administración, cuando el valor no supere	\$ 103.000.000,00
51.1.c	Ministros o en el caso de donaciones a la Policía. Jefe de Policía cuando el valor de los bienes supere la suma de	\$ 103.000.000,00
52	Modificación de Bienes y Cambio de Motor:	
	Modificación Parcial:	
52.1.a	Titular de la Repartición hasta	\$ 2.100.000,00
52.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere	\$ 2.100.000,00
	y resulte menor de	\$ 11.200.000,00
52.1.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00
	Modificación Total	
52.2.a	Titular de la Repartición hasta	\$ 1.200.000,00
52.2.b	Director General de Administración, cuando el valor supere	\$ 1.200.000,00
	y resulte menor de	\$ 11.200.000,00
52.2.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00
52	Rezagos y Bajas	
	Autorización para dar de baja patrimonial en las cuentas activas de bienes fuera de uso o rezago, según su valor de inventario:	
52.a	Titular de la Repartición interesada, hasta	\$ 2.100.000,00
52.b	Director General de Administración, Cuando el valor supere	\$ 2.100.000,00
	y resulte menor de	\$ 11.200.000,00
52.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00
52	Bajas Definitivas	
	Bajas definitivas de bienes cuando estos desaparezcan totalmente del patrimonio de la Provincia, según su valor de inventario:	
52.a	Titular de la Repartición, hasta	\$ 1.200.000,00
52.b	Director General de Administración, o quien haga sus veces,	
	cuando el valor supere la suma de	\$ 1.200.000,00
	y resulte inferior a	\$ 11.200.000,00
52.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00